



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD"**, para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 894

SANTIAGO, 18 DE ABRIL DE 2017



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

1.-Autorízase a la entidad denominada **"CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD"**, para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.

2.-Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a atender las necesidades de los adultos mayores que se encuentran en la institución, tales como: alimentación, medicamentos, insumos médicos, pañales, servicios básicos para los hogares, mantención y reparación de infraestructura y equipos de hogares, vestuario, ropa de cama, útiles y enseres de aseo, camas y catres clínicos.

3.-Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.-La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.-La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, Tomás Moro Nº 200, Las Condes, F. 26771500
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.